

31521

ESTUDIO JURIDICO SUAREZ

28 DIC. 2000

Cuenca, Noviembre del 2.000

EXPEDIENTE. NO. 31521

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad



De mi consideración:

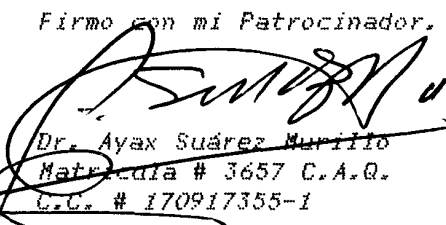
CAP. RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad **"AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA"**, a usted respetuosamente comparezco, expongo y digo:

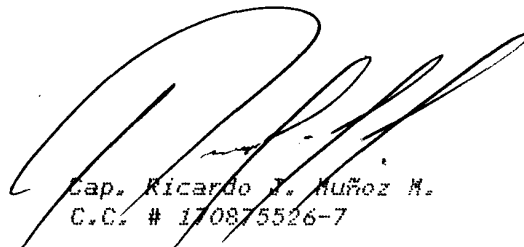
Por la presente remito la primera copia certificada de la cesión de participaciones realizada por el señor Manuelito Fernando Arcos Abril a favor de los señores Gerardo Concas, Cindy Jertisa Yandun Valvieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz, otorgada ante el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 13 de noviembre del 2.000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Así mismo consta la razón de la cesión sentada por el señor Notario Tercero del Cantón Cuenca, Notaria que se constituyo la sociedad **"AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA"**.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Patrocinador.


Dr. Ajax Suárez Murillo
Matrícula # 3657 C.A.Q.
C.C. # 170917355-1


Cap. Ricardo J. Muñoz M.
C.C. # 170875526-7



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR EL SR. MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL

A FAVOR DEL SR. GERARDO CONCAS Y OTROS

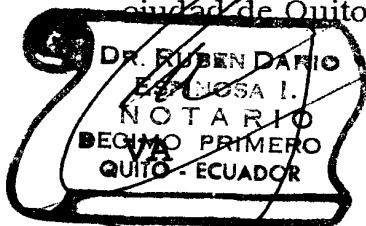
CUANTIA: USD \$ 277.40

Dí

Copias

~~~~~

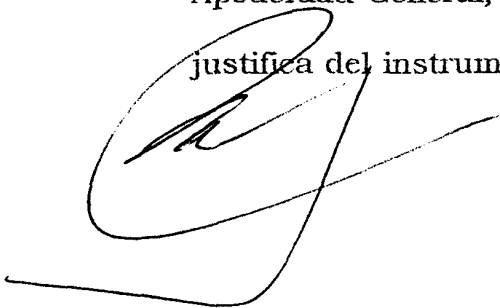
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece (13) de Diciembre - **del año dos mil**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores Susana Carmita Arcos Abril, domiciliada en Cuenca y de paso por esta ciudad de Quito, en calidad de Apoderada General del señor Manuelito Fernando Arcos Abril y de la señora María Victoria Solano de Arcos, según consta del documento que se agrega como habilitante: Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, Ricardo Javier Muñoz



Muñoz, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y en su calidad de Mandatario del señor Gerardo Concas, según consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTA**

**RIO":** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una más al tenor de la presente minuta, misma que contiene una cesión de participaciones que realiza el señor Manuelito Fernando Arcos Abril a favor de los señores Gerardo Concas, Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz, al tenor siguiente: **CLAUSULA PRI**

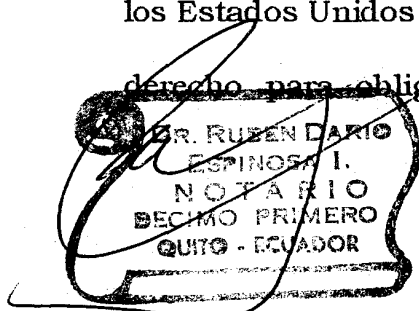
**M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor Manuelito Fernando Arcos Abril, debidamente representado por su Apoderada General, señora Susana Carmita Arcos Abril, conforme justifica del instrumento público que se agrega como habilitante, a

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary or the representative mentioned in the text.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

quien en adelante se le podrá llamar cedente; y por otra parte, los señores Gerardo Concas, Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz, a quienes se les podrá llamar cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos a excepción del señor Gerardo Concas que es estadounidense; mayores de edad; de estado civil casados; el señor Manuelito Fernando Arcos Abril con la señora María Victoria Solano de Arcos, el señor Gerardo Concas con la señora Violeta Concas, la señora Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz son casados entre sí pero disuelta la sociedad conyugal conforme justifican del instrumento público que acompañan; todos comparecen por sus propios y personales derechos, a excepción del señor Gerardo Concas que comparece representado por su apoderado especial Ricardo Javier Muñoz Muñoz, como lo justifica del instrumento público que acompañan; domiciliados en la ciudad de Cuenca la señora Susana Carmita Arcos Abril, el señor Manuelito Fernando Arcos Abril en la ciudad de New York, en los Estados Unidos de América, en la ciudad de Quito los señores Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz, y, en la ciudad de Pompano Beach en los Estados Unidos de América el señor Gerardo Concas; hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SE**



**G U N D A.- ANTECEDENTES.-** Uno. La Sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA" fue constituida el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el seis del mismo mes y año. **Dos.** El señor Manuelito Fernando Arcos Abril es propietario de nueve mil quinientas (9.500) participaciones sociales de mil sucres cada una y/o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscritas y pagadas, en la sociedad AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA.- **Tres.** La junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día dieciséis de noviembre del dos mil, resolvió autorizar la cesión de participaciones del socio, señor Manuelito Fernando Arcos Abril, a favor de los señores Gerardo Concas, Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso y Ricardo Javier Muñoz Muñoz. Se acompaña a la presente, como documento habilitante, una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.-

**CLAU S U L A      T E R C E R A.- CESION.-** Con los



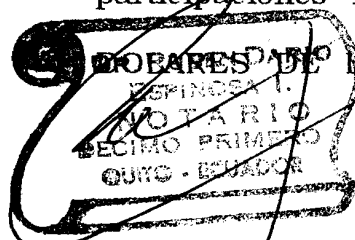
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,**

antecedentes expuestos el señor Manuelito Fernando Arcos Abril cede todos los derechos que tiene sobre seis mil novecientas treinta y cinco (6.935) participaciones sociales de mil sucres cada una y/o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de la sociedad AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA, de la siguiente manera:

a) A la señora Cindy Jeritsa Yandún Valdivieso mil cuarenta y cinco (1.045) participaciones sociales de un mil sucres o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América cada una; **b)** Al señor Gerardo Concas cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco (4.845) participaciones sociales de un mil sucres o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, **c)** al señor Javier Muñoz Muñoz mil cuarenta y cinco (1.045) participaciones sociales de un mil sucres o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América cada una. Sin reservarse ningún derecho u obligación que pudiera dimanarse de ellas. Por su parte los cesionarios, aceptan la cesión que en su favor se hace y así lo manifiestan expresamente. - **CLAU S U L A C U A R T A . -**

**PRECIO.-** Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 40/100,



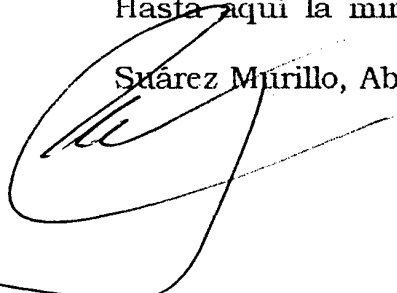
mismos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal.- **C L A U S U L A**

**Q U I N T A.- AUTORIZACION.-** La señora María Victoria Solano de Arcos, cónyuge del cedente señor Manuelito Fernando Arcos Abril, comparece también a la celebración de este instrumento debidamente representada por su apoderada general, señora Susana Carmita Arcos Abril, conforme justifica del instrumento público que adjunta como habilitante, para manifestar de forma expresa su aceptación y autorización para la celebración del presente contrato.- **C L A U S U L A S E X T A.-**

**DECLARACION.-** El señor Gerardo Concas, debidamente representado por su apoderado especial, señor Ricardo Javier Muñoz Muñoz, manifiesta expresamente que invierte sus capitales con el carácter de extranjera directa.- **C L A U S U L A S E P**

**T I M A.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil





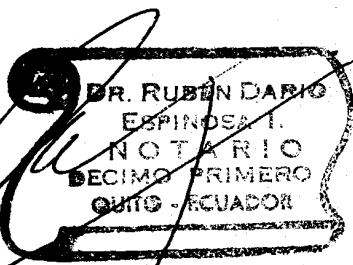
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,

seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. SUSANA ARCOS ABRIL  
C.C. No 010165601-5

SRA. CINDY YANDUN VALDIVIESO  
C.C. No 170788496-9.

SR. RICARDO MUÑOZ MUÑOZ  
C.C. No 170875526-7







## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO

PODER ESPECIAL NUMERO 122/2000

AÑO 2000.

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de America, a los veinte y cinco dias del mes de septiembre del año dos mil, ante mi, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor GERARDO CONCAS, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense como documento de identidad número uno uno uno cero tres cuatro seis tres nueve (111034639) y domiciliado en el 1800 South Ocean Blvd. Pompano Beach, Florida 33062. Estados Unidos de Norte América. Legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, misma que contiene un PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION que otorgan el señor GERARDO CONCAS a favor del señor RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ, al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES: El señor GERARDO CONCAS; ciudadano estadounidense, de 55 años de edad, de estado civil casado con la señora VIOLETA CONCAS, de ocupación ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Pompano Beach, de los Estados Unidos de Norteamérica; habil y capaz cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente comparece y otorga el presente instrumento público.-SEGUNDA: ANTECEDENTES: La sociedad ecuatoriana, "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de octubre de 1994, ante el señor Notario Tercero del Cantón Cuenca, Doctor FLORENCIO REGALADO POLO, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el seis del mismo mes y año.-TERCERA: DEL PODER ESPECIAL: Yo, GERARDO CONCAS, por mis propios y personales derechos, convengo en otorgar un PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ, para que a mi nombre y representación; A) Está facultado expresamente para adquirir participaciones en la sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", y, b) Comparezca a todas las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la sociedad ecuatoriana "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA", estando facultado para votar y decidir a su criterio. Mi apoderado para el efecto, podrá suscribir todos los documentos privados y/o públicos encaminados a cumplir cabalmente con mi voluntad manifestada en el presente instrumento. CUARTA: Este poder a pesar de ser especial, se entenderá general solo para efectos de que mi

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecurnia@aol.com



apoderado podrá cumplir a cabalidad con mis deseos enunciados en las cláusulas que anteceden. QUINTA CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-----

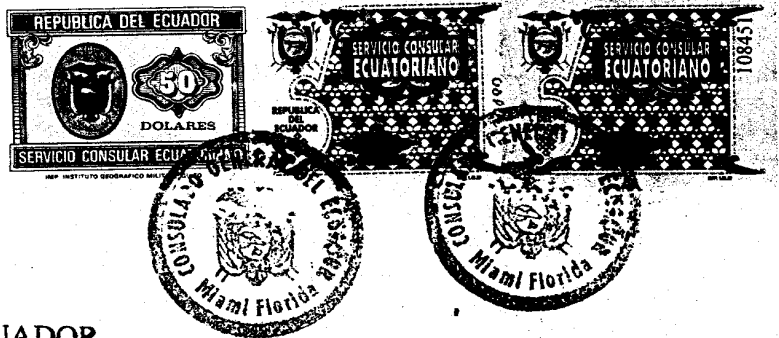
*[Firma]*  
f) GERARDO CONCAS  
PODERDANTE

*[Firma]*  
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ  
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy veinte y cinco de septiembre del dos mil.

*[Firma]*  
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ  
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

ARANCEL CONSULAR : II-7.2  
DERECHOS COBRADOS: US\$ 80.00



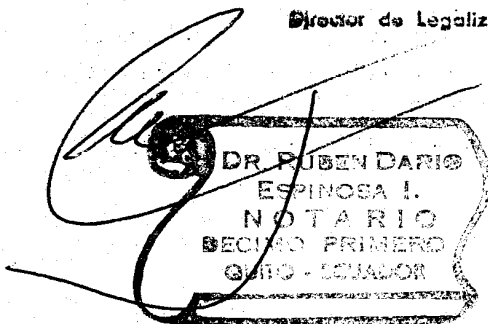
33360



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
CERTIFICACION No. 33360  
FECHA: 11 OCT 2000

CERTIFICO que la firma precedente de:  
*[Firma]*  
TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ - Consul de  
Primera - Ecuador  
ES AUTENTICA.

*[Firma]*  
Franklin de la Torre  
Director de Legalizaciones.



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 4 ..... Pág. .... 286. Acta ..... 1492.....

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... hoy día VEINTE Y UNO ..... de  
ABRIL ..... de mil novecientos ..... NOVENTA Y CINCO ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ nacido en .....  
QUITO-PICHINCHA, el 11 de JUNIO de 1968, de nacionalidad ECUATORIANA, de  
profesión PILOTO, con Cédula N° 170875526-7, domiciliado en QUITO, de  
estado anterior SOLTERO; hijo de LUIS FELIPE MUÑOZ y de

ALICIA IRENE MUÑOZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
CINDY JERITSA YANDUN VALDIVIEZO nacida en QUITO-PICHINCHA, el 1 de  
OCTUBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión PILOTO con  
Cédula N° 170788496-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de NELSON GONZALO YANDUN y de WILMA MARCELA VALDIVIEZO  
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y UNO DE ABRIL DE 1995

En este matrimonio reconocieron a sus hijos ..... llamados.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ARCHIVO

☐ Dnt. Pág. .... Acta .....

ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE  
DEBE ENTREGAR AL ARTÍCULO  
122 DEL CÓDIGO DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

QUITO,

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

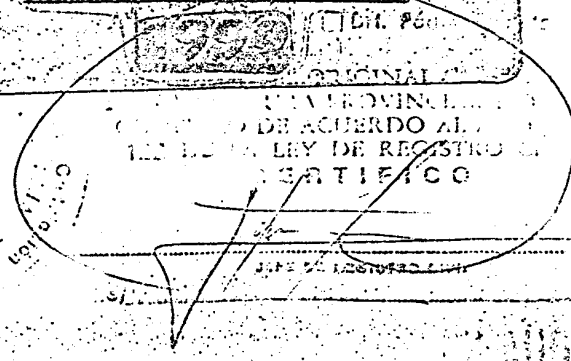
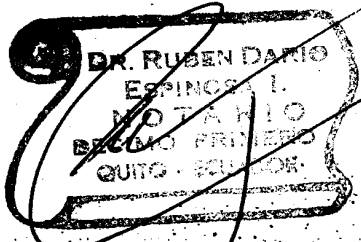
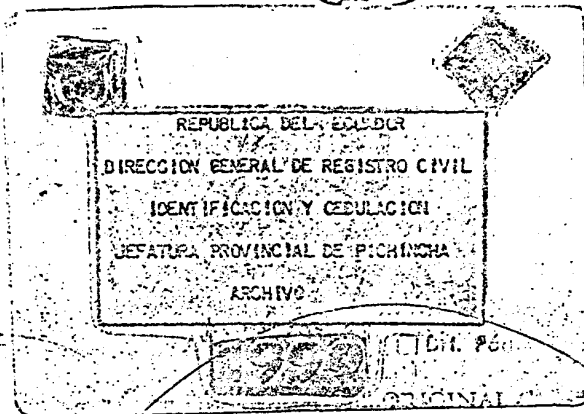
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N: Por Sentencia del Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 12 de Marzo de 1998, se Declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: RICARDO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ y CINDY JERITSA YANDUN VALDIVIEZO, Cuya copia se archiva con el N° 99-525. Quito a 5 de Agosto de 1999. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-LIC. WAS/

*[Handwritten signature]*  
Sección Legal  
CIVIL



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

CANTÍA: INDETERMINADA



PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República de la Ecuador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO NOVENO de este cantón, comparecen, LOS

CONYUGES SEÑOR MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL Y SEÑORA

MARIA VICTORIA SOLANO DE ARCOS ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a

quienes he de conocer de oficio, y cumplidos los requisitos legales

previos, al manifestar que a eleva y da escritura pública del

contenido de la siguiente minuta: Y SEÑOR NOTARIO: En el

registro de Escritura Públicas a su cargo, sirvase incorporar

una de Poderes Generales sujeta a los siguientes términos: -

INTERVINIENTES Comparecen LOS CONYUGES SEÑOR MANUELITO

FERNANDO ARCOS ABRIL Y SEÑORA MARIA VICTORIA SOLANO DE

ARCOS ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse

y contratar, y exponen: Que confieren Poder General,

Generalísimo, amplio y suficiente, en cuanto en derecho se

requiere a favor de la Señora SUSANA CARMITA ARCOS ABRIL,

divorciada, para que en sus nombres, en representación de sus

derechos y haciendo sus veces, proceda a representarles en todos

los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos

de carácter judicial, extrajudicial, bancarios,

administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo

mismo comprando y vendiendo hipotecas y permutas en aticresis los bienes de los poderdantes y cuando a tiempo por sus intereses y en general podrá realizar cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que deba estar en el mandato no conste que se le pueda argüir de insuficiente. Igualmente se le faculta para que en caso de ser necesario le delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de Procuración Judicial para mayor abundamiento de la facultad de representación en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. ATENTAMENTE

DR. EDUARDO PALACIOS ALVAREZ ABOGADO MATRICULA NUMERO NOVECIENTOS ATOS ESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí se asienta que se agregan los comparecientes hacen sus respectivas estipulaciones constantes en la minuta inserta a la apudada en todas sus partes y ratificándose en su contenido de la escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leedáronse las presentes escritura íntegramente a los notorgantes a por mí. El Notario se ratifican en su contenido y forma con mi fe pública, de todo lo anterior a la escritura pública de la fecha y lugar que se indica para su celebración en su nombre, en su representación y haciendo y haciendo y haciendo los actos y cobrando los frutos y derechos que corresponden a los interesados en su nombre.

MARIA JARCO

PASA # 110627578

CERTIFICO que la anterior fotocopia es una copia fiel y verdadera de la original que se presentó para su evidencia.

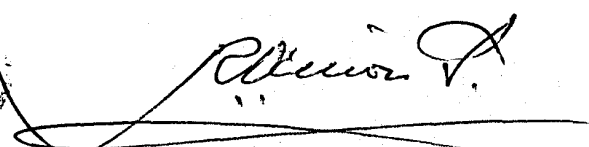


Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO NOVENO

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO

**R A Z O N** : Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en fe de ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a trece de Diciembre del año dos mil.-

DOCTOR RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
SEGUNDO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA SOCIEDAD "AGENCIA DE VIAJES  
INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA."**

En Cuenca, el 16 de noviembre del dos mil, siendo las 15H00, en las oficinas de la Sociedad "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA" ubicadas en la Avenida Mariscal Sucre número 760 y Luis Cordero, Planta Baja, Edificio Sin Nombre, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente ad-hoc el señor doctor Ayax Suárez Murillo y como Secretario su titular, el Gerente General, señor Ricardo Javier Muñoz Muñoz; la designación del Presidente ad-hoc fue realizada por unanimidad de voluntades de los Socios de la Compañía.

Previo la instalación de esta Junta el Presidente ad-hoc solicita al Secretario ad-hoc que verifique el quórum de asistencia de los socios:

| SOCIO                    | CAPITAL SUSCRITO<br>Y PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|--------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Sr. Fernando Arcos Abril | s/. 9.500.000,00             | 9.500                        |
| Dr. Manuel R. Picón C.   | s/. 500.000,00               | 500                          |
| TOTALES                  | s/. 10.000.000,00            | 10.000                       |

El socio señor Manuelito Fernando Arcos Abril comparece debidamente representado por su Apoderada General, señora Susana Carmita Arcos Abril, conforme justifica del instrumento publico que se acompaña como habilitante, al amparo de lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Socias en concordancia con los artículos 114 literal (a) y 121 de la Ley de Compañías.

El Secretario certifica que se encuentran presentes la totalidad de Socios, es decir el 100% del Capital Social de la Compañía.

El Presidente ad-hoc propone el único punto del orden del día:

- 1.- Autorización al señor Manuelito Fernando Arcos Abril para que ceda un porcentaje de sus participaciones a favor de los señores Cindy Jeritsa Yandun Valdiviezo, Gerardo Concas y Ricardo Javier Muñoz Muñoz.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día.

Para tratar el primer y único punto orden del día, toma la



palabra la señora Susana Carmita Arcos Abril, apoderada general del socio Manuelito Fernando Arcos Abril, y, expresa que su deseo de su Apoderado de ceder un porcentaje de sus participaciones, de la siguiente forma:

- a. A la señora Cindy Jeritsa Yandun Valdiviezo, mil cuarenta y cinco (1045) participaciones de mil sucres cada una o su equivalente en dolares de los Estados Unidos de América,
- b. Al señor Gerardo Concas cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (4.845) participaciones de mil sucres cada una o su equivalente en dolares de los Estados Unidos de América,
- c. Al señor Ricardo Javier Muñoz Muñoz, mil cuarenta y cinco (1045) participaciones de mil sucres cada una o su equivalente en dolares de los Estados Unidos de América,

La Junta General por unanimidad acepta y aprueba la cesión de participaciones que desea realizar el señor Manuelito Fernando Arcos Abril a favor de los señores Cindy Jeritsa Yandun Valdiviezo, Gerardo Concas y Ricardo Javier Muñoz Muñoz, en el numero de participaciones detallado anteriormente.

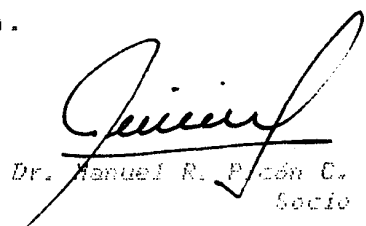
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente ad-hoc dispone un receso para que el Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios.

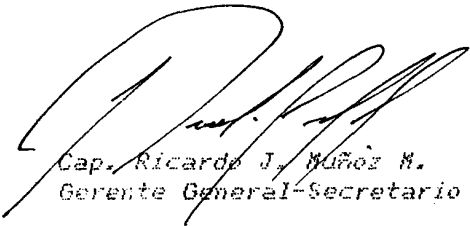
Siendo las 16H00 horas se levanta la sesión.



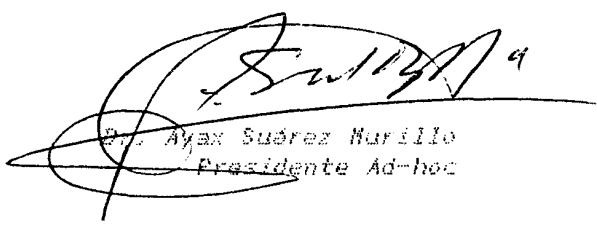
Sr. Fernando Arcos Abril  
Socio  
Representado por su Apoderada  
General Sra. Susana Arcos A.



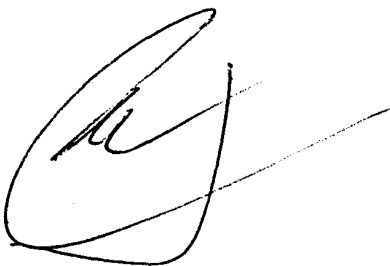
Dr. Manuel R. Páez C.  
Socio



Cap. Ricardo J. Muñoz M.  
Gerente General-Secretario



Dr. Ayax Suárez Murillo  
Presidente Ad-hoc



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO JOSE PATRICIO CISNEROS CRESPO

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO ARCON ALVARADO

CIENSA NORTE SAGABRIO

CUENCA 23/05/17

370372009

3230076

*Indio*

PARA LA AUTENTICIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010165601-8

ARCOS APRIL SUSANA CARNITA DE LA NUVE

30 LALLO 1.960

AZUAY/ CUENCA/ SAGABRIO

01 1 156 0031

AZUAY/ CUENCA

SAGABRIO 60

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 170875526-7

MUNOZ MUNOZ RICARDO JAVIER

1 JUNIO 1968

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAN

011-1 0204 08328

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314244

CASADO CINDY JERITSA YANDUN

SUPERIOR PILOTO

LUIS FELIPE MUNOZ

ALICIA IRENE MUNOZ

QUITO 08/12/2000

08/12/2012

0657031

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA

RICARDO JAVIER MUNOZ

01 OCTUBRE 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAN

011-1 0204 08328

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

DR. FUNDACION

ESTUDIOS I.

NOTARIO

DECIMO PRIMERO

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO RICARDO JAVIER MUNOZ

SUPERIOR PILOTO

RICARDO JAVIER YANDUN

ALICIA IRENE MUNOZ

QUITO 24/04/68

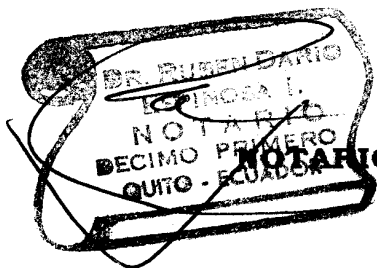
ALICIA IRENE DE SU TITULAR

1317413

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de  
Diciembre del año dos mil .-



*Ruben D. Espinosa I.*  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

DDY FE: Quen en esta fecha al margen de la escritura de constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LI MITADA", anoté la cesión de 6.935 participaciones sociales del valor de un mil sucres cada una y/o su equivalente en dólares de los Estados Uni dos de América, que hace el señor Manuelito Fernando Arcos Abril a fa-- vor del señor Gerardo Congas y otros, mediante la escritura cuya copia antecede.- Cuenca, a 22 de Diciembre del 2000.--

El Notario.

*Gerardo Congas y otros*  
A circular notary seal with a double border. Inside, the text reads: "DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.", "NOTARIO", "DECIMO PRIMERO", and "QUITO - ECUADOR". The seal is partially obscured by a large, stylized signature.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL COSTAMARTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA**, que se encuentra inscrita bajo el No. 302 del REGISTRO MERCANTIL el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. **CUENCA A VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL. EL REGISTRADOR.**

